



Radicado: D 2025070003978

Fecha: 15/09/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)"*; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

"Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050025, por valor total de **cinco mil novecientos trece millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$5.913.699.663)**, los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con **BPIN 2025003050025**:
  - Proyecto formulado en la MGA.
  - Documento técnico soporte de la MGA.
  - Concepto de viabilidad (Anexo 02)
  - Presupuesto con Estudios de Mercado del Operador y del Apoyo a la Supervisión, elaborados por la Dirección de Información y Estudios Económicos - Departamento Administrativo de Planeación.
  - Certificado de precios unitarios promedio de la región del 14 de agosto de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
  - Certificado de no financiación con otras fuentes del 14 de agosto de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
  - Certificado donde consta que no aplica certificar que el proyecto no está localizado en zona de alto riesgo no mitigable, del 11 de agosto de 2025 expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación.
  - Certificado donde consta que no aplica certificar la titularidad de predios, del 11 de agosto de 2025, expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

- Certificado de sostenibilidad del 14 de agosto de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Plan de Sostenibilidad del 14 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado donde consta que no aplica la elaboración de un análisis de riesgos de desastres, del 11 de agosto de 2025 expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado donde consta que no aplica anexar plano de localización de la infraestructura, del 11 de agosto de 2025, expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado donde consta que no aplica la cofinanciación de recursos diferentes a los del SGR, del 11 de agosto de 2025, expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado donde consta que no aplica la entrega de obra o productos parciales, del 14 de agosto de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado donde consta que no aplica certificar la disponibilidad de servicios públicos, del 11 de agosto de 2025, expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación.
- Especificaciones técnicas del proyecto elaboradas por la Dirección de Información y Estudios Económicos - Departamento Administrativo de Planeación.
- Especificaciones técnicas del Apoyo a la supervisión del proyecto, elaboradas por la Dirección de Información y Estudios Económicos - Departamento Administrativo de Planeación.
- Concepto técnico de viabilidad del 21 de agosto de 2025, expedido por el Director Técnico de la Dirección Información y Estudios Económicos del Departamento Administrativo de Planeación.
- Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 25 de agosto de 2025, expedido por el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Resolución N°2025060445144 del 3 de septiembre de 2025, por la cual el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia viabiliza el proyecto de inversión.

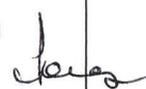
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con **BPIN 2025003050025**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024 - 2027", en la línea estratégica "Autonomía desde la gobernanza", componente "Más

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

capacidades, mayor autonomía", programa "Fortalecimiento de los Sistemas de Información de Estadística Departamental y de la Cultura del Dato".

16. Que el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con **BPIN 2025003050025**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas: "Fortalecimiento de los Instrumentos Públicos de Planeación y Ordenamiento de los Territorios en el Departamento de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con **BPIN 2025003050025**, el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, verificó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y en el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°2025060445144 del 3 de septiembre de 2025, el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con **BPIN 2025003050025**.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 08 de septiembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR número 2575885.
20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con **BPIN 2025003050025**, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Así mismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la supervisión del proyecto.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Así mismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
24. Que el Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, fue propuesto por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de la contratación de la supervisión.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 69.6%.
26. Que mediante certificado del 21 de agosto de 2025, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del Departamento de Antioquia, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LOS**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con **BPIN 2025003050025.**

- 27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
- 28. Que el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
- 29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Priorizar el proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con **BPIN 2025003050025.**

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con **BPIN 2025003050025** por valor total de **cinco mil novecientos trece millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$5.913.699.663)**, los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050025	"FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	Información Estadística	III	\$5.913.699.663

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	10 meses	\$5.913.699.663
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>		\$5.913.699.663	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$5.913.699.663	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE				
<b>Objetivo General</b>	Actualizar la información estadística con enfoque diferencial del cuidado de la población del departamento de Antioquia.			
<b>Objetivo específico</b>	Aumentar la capacidad institucional para la gestión estadística y la promoción de una cultura del dato en el departamento.			
<b>Producto principal</b>	Servicio de apoyo a la gestión de conocimiento y consolidación de la cultura estadística.			
<b>Indicador</b>	Estrategias implementadas Medido a través de Número de estrategias	Meta total: 1		
<b>Localización</b>	Todos los 123 municipios y 2 distritos del Departamento de Antioquia. Centro Poblado: Urbano y rural	<b>Georreferenciación</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
		MEDELLÍN	-75,581775	6,246631
		ABEJORRAL	-75,428739	5,789315
		ABRIAQUÍ	-76,064304	6,632282
		ALEJANDRÍA	-75,141346	6,376061
		AMAGÁ	-75,702188	6,038708
		AMALFI	-75,077501	6,909655
		ANDES	-75,878828	5,657194
		ANGELÓPOLIS	-75,711389	6,109719
		ANGOSTURA	-75,335116	6,885175
		ANORÍ	-75,148355	7,074703
		SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	-75,826648	6,556484
		ANZÁ	-75,854442	6,302641
		APARTADÓ	-76,625279	7,882968
		ARBOLETES	-76,426708	8,849317
		ARGELIA	-75,14107	5,731474
		ARMENIA	-75,786647	6,155667
		BARBOSA	-75,331627	6,439195
		BELMIRA	-75,667779	6,606319
		BELLO	-75,555245	6,333587
		BETANIA	-75,97679	5,74615
		BETULIA	-75,984452	6,115208
		CIUDAD BOLÍVAR	-76,021509	5,850273
BRICEÑO	-75,55036	7,112803		
BURITICÁ	-75,907	6,720759		
CÁCERES	-75,35205	7,578366		
CAICEDO	-75,98293	6,405607		
CALDAS	-75,633673	6,091077		
CAMPAMENTO	-75,298091	6,979771		
CAÑASGORDAS	-76,028228	6,753859		
CARACOLÍ	-74,757421	6,409829		
CARAMANTA	-75,643868	5,54853		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	CAREPA	-76,652652	7,755148
	EL CARMEN DE VIBORAL	-75,333901	6,082885
	CAROLINA	-75,283192	6,725995
	CAUCASIA	-75,197996	7,977278
	CHIGORODÓ	-76,681531	7,666147
	CISNEROS	-75,087047	6,537829
	COCORNÁ	-75,185483	6,058295
	CONCEPCIÓN	-75,257587	6,394348
	CONCORDIA	-75,908448	6,045738
	COPACABANA	-75,509384	6,348557
	DABEIBA	-76,261614	6,998112
	DONMATÍAS	-75,39263	6,485603
	EBÉJICO	-75,766413	6,325615
	EL BAGRE	-74,799097	7,5975
	ENTRERRÍOS	-75,517685	6,566273
	ENVIGADO	-75,582192	6,166695
	FREDONIA	-75,675072	5,928039
	FRONTINO	-76,130765	6,776066
	GIRALDO	-75,952158	6,680808
	GIRARDOTA	-75,444238	6,379472
	GÓMEZ PLATA	-75,220018	6,683269
	GRANADA	-75,184446	6,142892
	GUADALUPE	-75,239862	6,815069
	GUARNE	-75,441612	6,27787
	GUATAPÉ	-75,160041	6,232461
	HELICONIA	-75,734322	6,206757
	HISPANIA	-75,906587	5,799461
	ITAGÜÍ	-75,612056	6,175079
	ITUANGO	-75,764673	7,171629
	JARDÍN	-75,818982	5,597542
	JERICÓ	-75,785499	5,789748
	LA CEJA	-75,429433	6,028062
	LA ESTRELLA	-75,637708	6,145238
	LA PINTADA	-75,60781	5,743808
	LA UNIÓN	-75,360874	5,973845
	LIBORINA	-75,812838	6,677316
	MACEO	-74,78716	6,552116
	MARINILLA	-75,339345	6,173995
	MONTEBELLO	-75,523455	5,946313
	MURINDÓ	-76,817485	6,97771
	MUTATÁ	-76,435875	7,242875
	NARIÑO	-75,176262	5,610777
	NECOCLÍ	-76,787271	8,434526
	NECHÍ	-74,77647	8,094129
	OLAYA	-75,811773	6,626492
	PEÑOL	-75,242693	6,219349
	PEQUE	-75,910357	7,021029
	PUEBLORRICO	-75,839903	5,79158
	PUERTO BERRÍO	-74,410016	6,487028
	PUERTO NARE	-74,583012	6,186025
	PUERTO TRIUNFO	-74,64119	5,871318
	REMEDIOS	-74,698135	7,029424
	RETIRO	-75,501301	6,062454
	RIONEGRO	-75,377316	6,147148
	SABANALARGA	-75,816645	6,850028
	SABANETA	-75,615479	6,149903
	SALGAR	-75,976807	5,964198
	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	-75,674564	6,916676
	SAN CARLOS	-74,988097	6,187746
	SAN FRANCISCO	-75,101562	5,963476

*José*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		SAN JERÓNIMO	-75,726975	6,44809
		SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	-75,683352	6,85009
		SAN JUAN DE URABÁ	-76,52857	8,758964
		SAN LUIS	-74,993619	6,043017
		SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	-75,556743	6,46012
		SAN PEDRO DE URABÁ	-76,380567	8,276884
		SAN RAFAEL	-75,02849	6,293759
		SAN ROQUE	-75,019109	6,485939
		SAN VICENTE FERRER	-75,332616	6,282164
		SANTA BÁRBARA	-75,567351	5,875527
		SANTA ROSA DE OSOS	-75,460723	6,643366
		SANTO DOMINGO	-75,164903	6,473032
		EL SANTUARIO	-75,265465	6,136871
		SEGOVIA	-74,701596	7,079648
		SONSÓN	-75,309596	5,714851
		SOPETRÁN	-75,747378	6,500745
		TÁMESIS	-75,714429	5,664645
		TARAZÁ	-75,401407	7,580127
		TARSO	-75,822956	5,864542
		TITIRIBÍ	-75,791887	6,062391
		TOLEDO	-75,692281	7,010328
		TURBO	-76,728858	8,089929
		URAMITA	-76,173284	6,898393
		URRAO	-76,133951	6,317343
		VALDIVIA	-75,439274	7,1652
		VALPARAÍSO	-75,624452	5,614555
		VEGACHÍ	-74,798714	6,773525
		VENECIA	-75,735544	5,964693
		VIGÍA DEL FUERTE	-76,896004	6,588164
		YALÍ	-74,840059	6,676554
		YARUMAL	-75,418828	6,963832
		YOLOMBÓ	-75,013385	6,594511
		YONDÓ	-73,912445	7,00396
		ZARAGOZA	-74,867075	7,488583

**Parágrafo 1º.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3º.** Designar al Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Planeación, identificado con NIT 890900286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la supervisión del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050025, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$5.913.699.663		SGR – Asignaciones Directas, departamento de Antioquia.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0	Valor Ejecución	\$5.412.869.663
		Valor Apoyo a la Supervisión	\$500.830.000
Municipios beneficiarios del proyecto		Los 123 municipios y 2 distritos del Departamento de Antioquia	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de Planeación deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar al Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir al Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

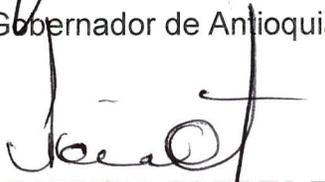
**Artículo 6°.** Comunicar el presente acto administrativo al Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050025.

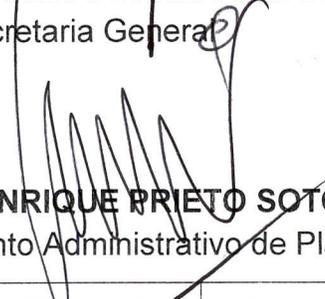
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, con la expedición del presente acto administrativo se entenderá aceptada la designación como ejecutor del Departamento de Antioquia.

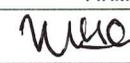
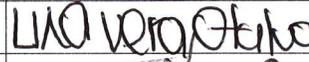
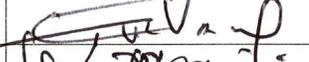
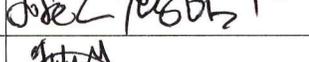
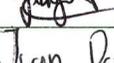
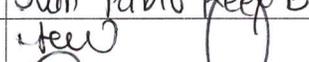
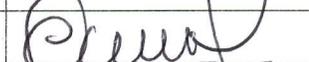
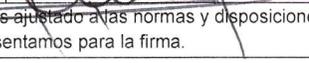
**Artículo 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**  
 Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		9-9-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		9/9/25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		9-9-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		9/9/25
Revisó	July Andrea Montoya León - Directora de Proyectos e Inversión Pública		9-9-25
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago - Director Dirección de Información y Estudios Económicos - Departamento Administrativo de Planeación		9/09/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		09/12/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		09-12-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.